



RESOLUCION DE JEFATURAL N° 19-2025-CONCYTEC-OGA

San Borja, 29 de abril de 2025

VISTOS: El Informe N° D000091-2025-PROCIENCIA-UA de la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA, el Informe Técnico N° 004-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP emitido por la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, según Informe N° D00260-2025-CONCYTEC-OGA-OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°051-2021-PCM “Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados” sobre la base del FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva), regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y respecto a la Baja, Reposición y Alta de bienes, detalla lo siguiente:

RESPECTO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- ✓ *En el artículo 47 Definición “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción*



correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

- ✓ En el artículo 48 Causales "48.1. Son causales de baja [...] j) Daño: "Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal".
- ✓ En el artículo 49 Trámite: "49.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

RESPECTO A LA REPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- ✓ En el artículo 11 Alcances: "11.1 A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. 11.2 No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso".
- ✓ Artículo 12.- Trámite para la reposición "12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. 12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02.

RESPECTO A LA ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- ✓ En el artículo 15 Definición "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC".
- ✓ En el artículo 16 Causales "16.1. Son causales de Alta [...] b) Reposición [...]".

Que, a través del Informe N° D000091-2025-PROCIENCIA-UA, la Unidad de Administración de PROCIENCIA comunica a la Oficina General de Administración del CONCYTEC que existen dos (02) bienes patrimoniales de la UE PROCIENCIA aptas para su BAJA patrimonial por causal de "EJECUCIÓN DE GARANTÍA", por el valor total de S/.150.00 (ciento cincuenta soles) y que existen dos (02) bienes patrimoniales de la UE



PROCIENCIA por el valor total de S/.150.00 (ciento cincuenta soles) aptas para su ALTA patrimonial por causal de “REPOSICIÓN”;

Que, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del CONCYTEC elaboró el Informe Técnico N° 04-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP, en cumplimiento al artículo 11 y 49 de la Directiva, en base al Informe N° D000091-2025-PROCIENCIA-UA para sustentar la BAJA patrimonial de dos (02) bienes muebles de la UE PROCIENCIA por causal de “Ejecución de Garantía” y el ALTA de dos (02) bienes muebles de la UE PROCIENCIA por causal de “REPOSICIÓN”, dando su visto bueno y brindado conformidad de lo actuado por la Unidad de Administración del PROCIENCIA, concluyendo que el mismo cumple con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° D00260-2025-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística del CONCYTEC hace suyo el Informe Técnico N°004-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP y recomienda a la Oficina General de Administración se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la BAJA de dos (02) bienes muebles de la Unidad Ejecutora del PROCIENCIA por causal de “EJECUCIÓN DE GARANTÍA” y la aceptación y el alta de dos (02) bienes muebles por causal de “REPOSICIÓN”, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N°01 de la presente resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N°003-2025-CONCYTEC-P, se aprobó la delegación de facultades a la Jefatura de la Oficina General de Administración durante el Año Fiscal 2025, señalándose en el numeral 7 “en materia administrativa y de gestión”, del artículo 2, la facultad delegada de *“Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación registro y supervisión de los bienes muebles del Pliego CONCYTEC, así como la aceptación de donaciones, previa emisión del informe técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse”*. Por tal motivo, la Responsable de Control Patrimonial recomienda a la Oficina General de Administración del CONCYTEC emitir la Resolución Jefatural correspondiente que apruebe la BAJA y ALTA de dos (02) bienes muebles patrimoniales de la UE PROCIENCIA;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Administración del PROCIENCIA, de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Especialista Responsable de Control Patrimonial del CONCYTEC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria y, las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N°003-2025-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la BAJA de los registros patrimoniales y contables de dos (02) bienes muebles de la Unidad Ejecutora del PROCIENCIA, por causal de “EJECUCIÓN DE GARANTÍA”, por el valor de adquisición ascendente a S/.150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la REPOSICIÓN de dos (02) bienes muebles entregados por los proveedores “COMPUSOFT DATA SAC” y “SENDA TI SOLUTIONS SAC”, a favor de la Unidad



Ejecutora del PROCENCIA, por el valor de adquisición ascendente a S/.150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- APROBAR el ALTA en los registros patrimoniales y contables de dos (02) bienes muebles de la Unidad Ejecutora del PROCENCIA por causal de “REPOSICIÓN”, por el valor de adquisición ascendente a S/.150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración de PROCENCIA ejecuten las acciones necesarias para la cancelación e incorporación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que refiere el artículo 1 y 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración del PROCENCIA, realice el registro de la presente Resolución que aprueba la baja y el alta en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP y SIGA-Modulo Patrimonio de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 6.- ENCARGAR que la Unidad de Administración del PROCENCIA, comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 7.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC la publicación de la presente Resolución Jefatural con su Anexo respectivo.

Regístrese y Comuníquese.

FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
Jefe de la Oficina General de Administración
CONCYTEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 19-2025-CONCYTEC-OGA

Anexo N° 01**BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA UE PROCIENCIA DADOS DE BAJA**

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/. AL 31.MAR.2025	VALOR NETO S/. AL 31.MAR.2025	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740895000190	TECLADO - KEYBOARD	HP	HSA-P010K	NEGRO	S/D	9CP326RWKJ	MALO	1503.020301	100.00	20.80	79.20	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SAN BORJA 2 TORRE 2
2	408709500012	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	S/M	BLANCO	S/D	B0069537	MALO	9105.0301	50.00	-	50.00	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SAN BORJA 2 TORRE 2
									TOTAL S/.	150.00	20.80	129.20		

BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA UE PROCIENCIA DADOS DE ALTA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/. AL 31.MAR.2025	VALOR NETO S/. AL 31.MAR.2025	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1		TECLADO - KEYBOARD	HP	HSA-P010K	NEGRO	-	9CP446N19Z	NUEVO	1503.020301	100.00	-	100.00	REPOSICIÓN	SAN BORJA 2 TORRE 2
2		LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	S/M	BLANCO	-	B0032247	NUEVO	9105.0301	50.00	-	50.00	REPOSICIÓN	SAN BORJA 2 TORRE 2
									TOTAL S/.	150.00	-	150.00		